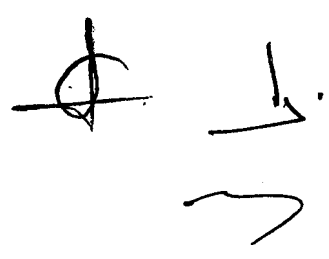


CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO DETERMINAR LAS BASES DE LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORES ESCUELAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDUARDO BRAVO ESQUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. EMILIO ANTONIO MATEO GALGUERA, SUBDIRECTOR TÉCNICO, Y EL LIC. MIGUEL ORTEGA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO, LA PROFA. OLGA MARGARITA URIARTE RICO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECHOCHA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LIC. JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- 1.- El 1 de febrero del 2008 se publicó Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación la cual busca normar los elementos que intervienen en el diagnóstico, la planeación y evaluación de los espacios educativos en términos de calidad y con una organización administrativa que a nivel nacional oriente y apoye las acciones de los distintos niveles de gobierno, de igual manera se crea al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa como un organismo técnico normativo e instancia de coordinación en materia de Infraestructura Física Educativa.
- 2.- El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, contempla en su ANEXO 20. PRINCIPALES PROGRAMAS, para Educación Pública el Programa "Mejores Escuelas".
- 3.- El INIFED formula el Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas" en las Entidades Federativas, que contribuirá a mejorar las condiciones de los inmuebles, favoreciendo así el desarrollo educativo de los alumnos, apoyando a que cuenten con los espacios dignos para sus estudios, el cual tiene por objeto el contribuir al mejoramiento de las condiciones de funcionalidad de la Infraestructura Física Educativa, mediante el otorgamiento de un subsidio federal directo a la comunidad escolar, a través de los consejos escolares de participación social, y derivado de la necesidad de crear acciones destinadas a la inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, mejoramiento, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios destinados a la educación que imparta el estado; buscando siempre cumplir con las políticas, estrategias y prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación.
- 4.- Asimismo, estas acciones, constituyen un componente que permite avanzar en los compromisos de la Alianza por la Calidad de la Educación, "Fortalecimiento a la Infraestructura y el Equipamiento", suscrita el 15 de mayo del 2008, en el apartado de Infraestructura y equipamiento, donde se establecen los mecanismos de participación que colocan a los órganos de participación social en la educación, como el eje del programa, logrando un sentido de apropiación y pertenencia de los planteles escolares.

omulr



## DECLARACIONES

### I. De "EL INSTITUTO":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008, y por el cual se abroga la Ley que creó al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), publicada en el mismo órgano informativo el 10 de abril de 1944
- I.2. Que tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo. Asimismo, estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades locales
- I.3. Que su representante comparece con el carácter de Director General, acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente Convenio, con la designación que en su favor realizó el Presidente de la República, Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 2 de febrero de dos mil ocho, y de acuerdo con la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, mediante la cual se le otorgan las facultades y atribuciones que señala el artículo 31, fracción III para celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo de las atribuciones y el cumplimiento de los objetivos de "EL INSTITUTO".
- I.4. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, México, Distrito Federal.

### II.- Declara "EL ESTADO", a través de su representante:

#### Declara "EL ESTADO", a través de su representante:

- II.1.- Que las Secretarías de Finanzas, Obras Públicas, Educación Básica y Contraloría General son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1 y 31 fracciones II, IV, V, VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.2.- Que los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior, están facultados para suscribir le presente Convenio, de conformidad a lo establecido por los artículos 26, 30 fracción X, 33, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

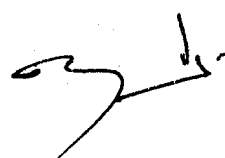
oml Adf

- II.3.- Que el Poder Ejecutivo, cuenta con un Organismo Público Descentralizado del Estado, denominado Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo Primero de los Decretos No. 7510 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el día 06 de junio de 1992 y 7513 que reforma al primero, publicado con fecha 20 de junio del mismo año.
- II.4.- Que el Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra cuenta con la autorización de la Junta de Gobierno para la suscripción del presente Convenio en términos del artículo 6 fracción V de los Decretos 7510 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el día 06 de junio de 1992 y 7513 que reforma al primero, publicado con fecha 20 de junio del mismo año.
- II.5.- Que está de acuerdo en apoyar las acciones de integración y coordinación nacional de los criterios de planeación, diseño, proyecto, construcción y equipamiento de los espacios educativos que permitan coadyuvar para alcanzar en el mediano y largo plazo, los niveles de calidad, pertinencia, equidad y oportunidad de aprendizaje en una sociedad en constante cambio, para lograr el crecimiento de la Infraestructura Física Educativa.
- II.6.- Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle confluencias de las Avenidas del Parque y la Cultura s/n del Fraccionamiento Ciudad del Valle, Código Postal 63157, en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

### III. Declaraciones conjuntas:

- III.1 Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- III.2. Que en el presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo.
- III.3. Que es su voluntad llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Con base a lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 45, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29, 30, 32 y 33 de la Ley General de Educación; 2, 8, 9 y 20 de la Ley de Planeación; 2, 14, 15 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 15 y 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa; 9, 15, 16, 22, 38, 47, 61, 62, 69, 74, 75, 76 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 18, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, IV, V, VI, 32, 33, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3, 4, 5, 16, 17 de la Ley del Instituto de Educación del Estado de Nayarit; Decretos No. 7510 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el día 06 de junio de 1992 y 7513 que reforma al primero, publicado con fecha 20 de junio del mismo año; la Ley de Educación del Estado de Nayarit; así como las previsiones que en materia educativa se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Programa Nacional de Educación 2007-2012, Alianza por la Calidad en la Educación, Lineamientos Generales del Programa



de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas" en las Entidades Federativas, y las demás disposiciones aplicables.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es sentar las bases de la operación y ejecución de las acciones de mejoramiento en la infraestructura física educativa en planteles educativos de nivel básico de la entidad federativa, mediante el otorgamiento de un subsidio federal que entregará el Gobierno Federal a organizaciones de participación social en la educación, con el propósito de realizar acciones que impacten en el desarrollo y calidad de la educación, contribuyendo con espacios dignos y seguros.

**SEGUNDA.-** "EL INSTITUTO" y "EL ESTADO" promoverán que las acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los Infraestructura Física Educativa, mediante el mejoramiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad de las condiciones de los inmuebles educativos.

**TERCERA.-** "EL INSTITUTO" en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

- a) Apoyar y promover el fortalecimiento del sistema educativo, llevando a cabo las acciones de mejoras en los espacios educativos mediante el **Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas"**.
- b) Actuar como instancia normativa, facultada para determinar los mecanismos de distribución, operación y administración del Programa, así como llevar a cabo su coordinación, seguimiento y evaluación que permitan cumplir con los objetivos y metas previstas.
- c) Emitir los "Lineamientos Generales" del **Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas"**, el **Manual de Operación del Programa** en donde se describan los procesos de ejecución para llevar a cabo las acciones de mejoramiento, y demás normatividad que requiera el Programa.
- d) Celebrar los Acuerdos de coordinación que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio
- e) Celebrar los Convenios de concertación con los órganos de participación social en la educación y las instancias ejecutoras que se designen, para llevar a cabo las acciones de mejoramiento, en términos de los "Lineamientos Generales".

**CUARTA.-** "EL ESTADO" consiente que se desarrollen acciones de mejoramiento de la infraestructura física educativa en los planteles del nivel básico, mediante subsidios que otorgue el Gobierno Federal a través de "EL INSTITUTO" a órganos de participación social en la educación.

**QUINTA.-** "EL ESTADO", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a:

omul by

- a) Proponer a la instancia normativa, los inmuebles educativos donde se desarrollarán las acciones del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas" conforme a los criterios de elegibilidad y focalización contenidos en la Lineamientos Generales del Programa.
- b) Participar en el proceso de planeación con "EL INSTITUTO" con el objeto de favorecer la identificación de planteles educativos en forma coordinada y oportuna.
- c) Llevar a cabo las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas", de acuerdo a lo que al efecto establezcan los Lineamientos Generales del Programa.
- d) Apoyar en la gestión ante las instancias correspondientes los permisos, autorizaciones y documentación necesaria que se requiera para la realización de las acciones a desarrollarse en el marco del Programa "Mejores Escuelas".
- e) Recibir el informe de los Planteles atendidos con la finalidad de darle mantenimiento, conservarla y vigilar y sufragar su adecuada operación.

**SEXTA.-** Las partes convienen que en caso de duda, así como para cualquier aspecto no contemplado en el presente Convenio de Coordinación, respecto a su Instrumentación, formalización y cumplimiento, se estará a lo dispuesto por la normatividad del **Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas"** y en general a la legislación federal aplicable

**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y por el tiempo en que se lleve a cabo el **Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas"**, manifestando que cualquier adición o modificación se hará de común acuerdo y por escrito, o podrá darse por terminado mediante aviso previo, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando, con apego a las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"**, manifiestan su compromiso para prever las acciones necesarias con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente instrumento.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia en el desarrollo del **Programa de Mejoramiento de Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas"**, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación, deberá incluir la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

omul Rg

**DÉCIMA.-** El personal que disponga cada una de "LAS PARTES" que intervengan en el cumplimiento del presente convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe. Consecuentemente las partes quedan liberadas de cualquier responsabilidad en materia laboral derivada de las relaciones de su contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Este Convenio surte sus efectos desde el día de su suscripción y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por cuádruplicado para su debida constancia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **24 de marzo de 2009.**

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

LIC. EDUARDO BRAVO ESQUEDA  
DIRECTOR GENERAL

LIC. LAURA ALEJANDRA MONROY BERECOCHEA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

ARQ. EMILIO ANTONIO MATEO GALGUERA  
SUBDIRECTOR TÉCNICO

C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ  
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. MIGUEL ORTEGA HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

*Olga Uriarte Rico*

PROFA. OLGA MARGARITA URIARTE RICO  
SECRETARIA GENERAL DE EDUCACION BASICA

LIC. JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA  
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

COPIA DE INTERNET  
www.sepen.gob.nayarit

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación que tiene por objeto determinar las bases de la operación y ejecución de acciones en el marco del programa mejores escuelas que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, y por la otra, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, de fecha 24 de marzo de 2009

*[Handwritten mark]*